4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-4584 *Orden ECD/39/2016, de 16 de mayo, por la que se modifica el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de febrero de 2002, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud.*

Por Decreto 49/1998, de 29 de mayo, se determinaron los servicios y actividades de la Dirección General de Juventud que serían objeto de retribución mediante precio público.

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de febrero de 2002 (BOC de 14 de febrero), se modificó por primera vez la cuantía de los precios públicos correspondientes a los servicios y actividades de la Dirección General de Juventud, posteriormente por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 5 de febrero de 2016 (BOC de 16 de febrero), se actualizó únicamente el precio público para los Campos de Trabajo.

Por tanto, a fin de actualizar los precios públicos de las actividades denominadas Acción directa, se hace necesaria la modificación que nos ocupa, y en lo referente a la cuantía, el artículo 17.2 de la citada Ley de Cantabria 9/1992, contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda establecer precios públicos en cuantía inferior a la del coste económico de las actividades realizadas o de los servicios prestados, cuando concurran razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen. La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los jóvenes usuarios y beneficiarios del mismo.

El artículo 16.2 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, establece que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se hará por Orden de la Consejería que los gestione, acompañado de una memoria económico-financiera.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria y previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, habiendo dado cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 8 de febrero de 2002 por la que se modifica la cuantía de los precios públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud.

Se modifica el subapartado 1.2 del artículo único de la Orden de 8 de febrero de 2002, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.2. Acción directa:

— Quincena en albergue juvenil: (220,00 €) plaza y turno.

— Quincena en campamento: (220,00 €) plaza y turno.

— Intercambio entre Comunidades Autónomas (220,00 €) plaza y turno.

— Para las actividades de acción directa ofertadas que se realicen por períodos inferiores a la quincena, el precio público será de (20,00 €) plaza y día".

CVE-2016-4584

Artículo 2.- Precio público inferior al coste real.

La retribución de estos servicios en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los jóvenes usuarios y beneficiarios.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/4584

CVE-2016-4584